



Deja sin efecto Res. Exenta N° 661 de fecha 12 de septiembre de 2008, dispone alzamiento de prohibición y reintegro de sumas consignadas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 303

COPIAPÓ

29 ABR. 2009

**VISTOS:**

a) La Resolución Exenta N° 661 de fecha 12 de septiembre de 2008, que dispone expropiación del lote N° 28 según plano de expropiación SRAUE - 1332 del año 2.008, con una superficie de terreno a expropiar de 50,44 mts<sup>2</sup>, y cuyos deslindes son: al Norte: en línea recta de 33,12 mts. con calle Los Carrera; al Sur: en línea recta de 33,03 mts. con resto de la propiedad; al Este: en línea recta de 1,52 mts. con lote en expropiación de otro propietario; al Oeste: en línea recta de 1,55 mts. con lote en expropiación de otro propietario. Terrenos que forman parte de un predio de mayor extensión ubicado en calle Los Carrera, actualmente calle Los Carrera N° 4.914, de la ciudad de Copiapó. De aparente dominio de Inversiones Cahuil Ltda., rol de avalúo fiscal N° 594-17, inscrito a fojas 133 vuelta N° 150 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 2007;

b) La prohibición inscrita a favor de Serviú, que afecta al inmueble objeto de expropiación señalado en la letra a) precedente, prohibición que rola inscrita a fojas 6904 vuelta N° 2322 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2008;

c) La Solicitud presentada con fecha 20 de abril de 2008, por el expropiado Inversiones Cahuil Ltda., en virtud de la cual solicita el alzamiento de la prohibición por expropiación indicada en el visto b), por cuanto la superficie expropiada fue cedida al dominio público al aprobarse el loteo del Condominio El Encanto, ubicado en calle Los Carrera N° 4914, de esta ciudad.

d) El Permiso de Edificación N° 65 de fecha 20 de abril de 2007, otorgado por la D.O.M. Copiapó, para la construcción de 20 viviendas en Condominio tipo A, ubicado en calle Los Carrera N° 4914, en terrenos de propiedad de Inversiones Cahuil Ltda.

e) La Resolución N° 259, de fecha 14 de Septiembre de 2007, de la D.O.M. Copiapó, que aprueba a régimen de copropiedad inmobiliaria el proyecto de 20 viviendas en condominio tipo A, acogidos al D.F.L. 2/59, ubicado en Los Carrera N° 4914, ciudad de Copiapó, y que aprueba asimismo el plano de 20 viviendas tipo A

f) El Certificado de copropiedad inmobiliaria N° 6 de 14 de septiembre de 2007, de la D.O.M. Copiapó, certificando que se acoge a la ley de copropiedad condominio tipo A, el proyecto de 20 viviendas en condominio denominado El Encanto, ubicado en el domicilio señalado en vistos precedentes.

g) La Resolución de Recepción Definitiva N° 73 de 6/02/09 de la D.O.M. Copiapó, que recepciona la obra nueva, ubicada en Los Carrera N° 4914, de esta ciudad, dejado constancia

que el proyecto se acoge a las disposiciones del DFL 2 y la ley 19.537 de copropiedad inmobiliaria.

h) La Resolución Aclaratoria N° 60 de 01/04/09, de la D.O.M. Copiapó, que en lo pertinente, modifica el Permiso de Edificación N° 65 singularizado en el visto d), disminuyendo la superficie a recepcionar y sanciona la recepción parcial de 10 casas de un total de 20.

i) La subinscripción al margen del dominio del expropiado, de fecha 16/10/ 2007, mediante la cual se deja constancia que la propiedad se acoge a la ley de copropiedad inmobiliaria en conformidad al art. 10 de la ley N° 19.537, según certificado de copropiedad inmobiliaria N° 006 de fecha 14/09/2007, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

j) El Plano de Copropiedad donde se grafica un área de 503,96 mts<sup>2</sup>, cedida al uso público, área que incluye la franja expropiada, Certificado de Copropiedad, Resolución y Carta, agregados bajo los N° 1420, 1422, 1421 y 1419, todos en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 2007.

k) El D.L. 2.186 DE 1.978, que aprueba Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.

l) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

m) El D.L. 1.305/76 que reestructura el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las normas sobre subrogancia de la Dirección Regional contenidas en el art. 16 del D.S. N° 355 /76 V y U. Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales;

n) La Resolución N° 122 V. y U. de fecha 25 de febrero de 2009, que me nombra Suplente en el cargo de jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu de la Región de Atacama,

#### **Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:**

I.- Lo dispuesto en el art. 70 del D.F.L. 458 de 1975, de la ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece como obligación del urbanizador la de ceder gratuitamente terrenos para circulación, áreas verdes equipamiento y recreación y el art. 134 del mismo texto que le impone, lo obliga, además a ejecutar a su costa, entre otros, el pavimento de calles y pasajes, obligación que se hace extensiva a los condominios por disposición expresa del art. 9 de la ley 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria.

II.- Que por su parte el art. 135 del ya citado D.F.L. 458 dispone que una vez recibidas las obras por la DOM respectiva se consideran, por ese sólo hecho, incorporadas al dominio nacional de uso público, entre otras, las calles, avenidas y pasajes contemplados en el proyecto, disposición plenamente aplicable a los condominios.

III.- Que al recepcionarse el Condominio El Encanto mediante la Resolución de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 073 de fecha 06/02/2009, otorgada por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, se incorporó, de pleno derecho, al dominio nacional de uso público la superficie ordenada expropiar por Resolución Ex. N°661/2008 citada en el visto a), y siendo necesario regularizar la situación producida, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 661 de fecha 12 de septiembre de 2008, que dispuso la expropiación del Lote N° 28, de propiedad de Inversiones Cahuil Ltda. por cuanto, por el sólo ministerio de la ley, la franja expropiada pasó a ser de dominio fiscal;

- 2.- Álcese la prohibición impuesta a favor de Serviu, que afecta al inmueble parcialmente expropiado, prohibición que rola inscrita a fojas 6904 vuelta N° 2322 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2008;
- 3.- El Departamento Jurídico tomará las medidas pertinentes para reintegrar al Departamento de Administración y Finanzas, el monto consignado en la Cuenta Corriente del Segundo Juzgado de Letras de Copiapó, Causa Rol 2764 – 2008, por concepto de indemnización provisional por expropiación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE CONFORME EL ART. 7° DEL D.L. 2.186 DE 1.978 Y CÚPLASE.



*hac*  
MAA / MCTR

DISTRIBUCION:

Dpto. Jurídico  
Dpto. Técnico.  
Dpto. Ad. Finanzas.  
Carpeta Maestra  
Oficina de Partes